



VISADO DE ESTANCIA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL **(para estancias de duración superior a 90 días)**

V. 05-03-2026

El visado de trabajo estancia para el sector audiovisual está destinado a los artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a ejercer actividades artísticas ante el público o destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión por diferentes medios masivos.

1. Objeto

Facilitar que los artistas, técnicos y otros profesionales en el sector audiovisual puedan ejercer su actividad en España de una forma ágil, flexible y sencilla.

2. Condiciones

La obtención del visado de estancia para el sector audiovisual está sujeta a las siguientes condiciones:

- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- No figurar como rechazables en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un Convenio en tal sentido.
- Tener una relación laboral o profesional con la empresa que traslada o contrata al profesional en España.

3. Requisitos

El solicitante ha de acreditar los siguientes requisitos para la obtención del mismo:

- a) Pasaporte original en vigor del solicitante y fotocopia de la página que contiene la foto y los datos biométricos.
- b) DNI original en vigor del solicitante y fotocopia del mismo por el anverso y reverso. La residencia legal del solicitante habrá de estar dentro de la circunscripción de este Consulado General. Puede consultar la circunscripción del Consulado General de España en Buenos Aires en el [siguiente enlace](#).
- c) 1 impreso de solicitud de visado nacional debidamente cumplimentado y firmado. Puede descargar el impreso de solicitud de visado nacional en el [siguiente enlace](#).
- d) Documentación que prueba la relación laboral o profesional con la empresa que contrata o traslada al extranjero.



- e) Documentación que acredite que el extranjero forma parte de un proyecto de producción en el sector audiovisual.
- f) Una declaración responsable de la empresa española que contrata o traslada a los profesionales en la que se manifieste que está inscrita en el régimen del sistema de la Seguridad Social y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Tributaria.
- g) En el caso de haya familiares que acompañen al trabajador, documentos que prueben la relación de parentesco y, en su caso, la condición a cargo del trabajador o profesional, como certificados de matrimonio, de pareja de hecho, de nacimiento, entre otros, expedidos en los últimos tres meses por el Registro Civil, apostillados.
- h) Documento que pruebe una cobertura equivalente a la del Sistema Nacional de Salud de España aportando seguro médico público o privado en caso de que el trabajador y/o sus familiares no cuenten con sistema de previsión.
- i) En caso de que el trabajador o profesional vaya a permanecer más de 180 días en España, se requerirá además de la documentación mencionada en las letras A, B y C:
 - Certificado de antecedentes penales expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país en el que el interesado haya residido en los 2 años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud del visado. El certificado de antecedentes penales deberá estar debidamente legalizado y apostillado. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años. Este documento sólo se exige para los solicitantes que sean mayores de edad.
 - Autorización emitida por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España.

4. Avisos importantes relativos al visado de estancia para el sector audiovisual

- El visado de estancia para el sector audiovisual está dirigido a entrar y permanecer en España por un periodo superior a 90 días para el desarrollo de las actividades del sector audiovisual.
- Este Consulado General podrá requerir al interesado para comparecer en entrevistas o para aportar documentación adicional.
- Puede obtener más información sobre el trámite de apostilla de los documentos en el [siguiente enlace](#).
- Se recomienda no adquirir billetes de avión hasta la notificación de este Consulado General sobre la decisión que se adopte respecto de la solicitud de visado de estancia para el sector audiovisual



5. Solicitud

Las solicitudes de visado deben presentarse en el Centro de Solicitud de Visados BLS, que actúa como intermediario autorizado para la recepción de documentación, toma de datos biométricos y gestión de citas.

- Centro de Solicitud de Visados BLS International – Buenos Aires
- Página web: <https://buenosaires.blsspainvisa.com/>
- Correo: info.spainBuenosAires@blsinternational.net
- Teléfono: +54 11 5252 7182

6. Tasas

Puede consultar la tabla actualizada de tasas consulares en la página web del Consulado.